

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ERNST & YOUNG SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA Y ASESORÍAS LTDA.**  
**Y**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**  
**Nº INT 1211-2015**

En Santiago, a 21 de noviembre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "INTEGRA" y **ERNST & YOUNG SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA Y ASESORÍAS LTDA.**, RUT 77.802.430-6, representada por don **VÍCTOR GUILLERMO ZAMORA QUIROGA**, cédula de identidad N° 7.446.815-2, ambos domiciliados en avenida Presidente Riesco, N° 5435 A, Las Condes, en adelante "la consultora" o "EY", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERA:** INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

**SEGUNDA:** INTEGRA contrata los servicios de la consultora para que diseñe e implemente, en conjunto con INTEGRA, un sistema de compensaciones en sintonía con la Política de Calidad Educativa, que sea integral, transparente y equitativo, que asegure atraer, mantener, motivar y mejorar el desempeño de trabajadores y trabajadoras, coherente con las definiciones que tenga el sector Educación Parvularia, y que considere compensaciones monetarias y no monetarias acordes al cargo y a las posibles oportunidades de desarrollo del trabajador en la organización, de acuerdo a las Bases Administrativas y Términos de Referencia de la Licitación Sistema de Compensaciones y la oferta entregada por la consultora, que pasan a formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

En el evento que se presenten incompatibilidades entre la oferta presentada por la consultora y el contenido del presente contrato prevalecerán las cláusulas de este último.

Objetivos Específicos:

- Análisis del estado actual en materia de Compensación Integral en la organización.
- Levantamiento de cargos de oficinas regionales y casa central


1

- Diseño e implementación de una metodología de evaluación de cargos que defina factores coherentes con la política de calidad educativa de INTEGRA.
- Diseño de una banda de remuneraciones, sugiriendo una estructura de cargos que los agrupe. Asimismo, incorporando bonificaciones por cumplimiento de metas, formación y otros factores, a aplicar en el mediano plazo.
- Levantamiento de acciones de reconocimiento en uso de casa central, oficinas regionales y jardines infantiles y/o salas cuna, generando propuestas de mejora (no monetarias) a los incentivos, prestaciones, condiciones laborales y sistema de reconocimiento.
- Diseño de un sistema de desarrollo de carrera para trabajadores y trabajadoras de casa central y oficinas regionales, considerando la trayectoria de cargos en función del mapa de procesos (propuesta de malla de desarrollo).
- Diseño de un sistema de reconocimiento e incentivos a la formación y trayectoria del equipo técnico y profesional de jardines infantiles, en concordancia con el plan de formación institucional.
- Propuesta de un Plan Comunicacional que asegure la instalación adecuada del Sistema de Compensaciones, que permita validarlo tanto internamente con actores relevantes, como externamente con los organismos del sector.

**TERCERA:** El precio de los servicios asciende a la suma de **\$53.152.814** (cincuenta y tres millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos catorce pesos), que INTEGRA pagará directamente a la consultora de acuerdo al siguiente detalle:

**ETAPA 1A: INFORME DE AVANCE.** Sistema de compensaciones (componente monetario) para oficinas regionales y casa central. Se pagará un 30% del valor total de la Etapa 1, que equivale a la suma de **\$6.519.450** (seis millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos) previa entrega de Informe de Avance Etapa 1.

**ETAPA 1B: INFORME FINAL.** Sistema de compensaciones (componente monetario) para oficinas regionales y casa central. Se pagará un 70% del valor total de la Etapa 1, que equivale a la suma de **\$15.212.049** (quince millones doscientos doce mil cuarenta y nueve pesos), previa entrega de Informe Final Etapa 1.

**ETAPA 2:** Desarrollo de carrera e iniciativas de compensación no monetaria oficinas regionales y casa central. Se pagará el valor total de la Etapa 2, que equivale a la suma de **\$12.336.173** (doce millones trescientos treinta y seis mil ciento setenta y tres pesos), previa entrega de Informe Final Etapa 2.



**ETAPA 3:** Sistema de compensaciones para equipos de jardines infantiles y salas cuna. Se pagará el valor total de la etapa 3, que equivale a la suma de **\$19.085.142 (diecinueve millones ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos)**, previa entrega de Informe Final Etapa 3.

Se solicitará la factura correspondiente y gestionará cada uno de los pagos, una vez que INTEGRRA dé el visto bueno a cada uno de los informes presentados por la consultora.

Los pagos se realizarán a 30 días contados desde la entrega de cada uno de los informes, previa entrega de la factura exenta por parte de la consultora.

INTEGRA tiene un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura para reclamar respecto de su contenido.

**CUARTA:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la consultora deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista o vale vista, por un monto equivalente al 10% del valor total de la oferta, que corresponde a la suma de **\$5.315.281.- (cinco millones trescientos quince mil doscientos ochenta y un pesos)**, con vencimiento no inferior al 28 de Enero de 2017 y debe ser extendida con la siguiente frase: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación Sistema de Compensaciones de Integra".

Esta garantía tendrá por objeto resguardar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el adjudicado, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de INTEGRRA haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en este proceso licitatorio.

Esta caución deberá ser renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

**QUINTA:** La prestación de los servicios se realizará entre el día **18 de noviembre de 2015** y el día **28 de octubre de 2016**.

**SEXTA:** La obligación de la consultora, que consiste en la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera, es de medios y no de resultados, por lo que no se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes. De la misma manera, la consultora no asume obligación o garantía alguna respecto de los resultados



adversos o de cualquier naturaleza que se deriven para INTEGRA o terceros, por las decisiones finalmente adoptadas en razón de los servicios objeto de este contrato.

La consultora se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la consultora para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido, INTEGRA terminará de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativas que estime pertinentes, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación le genere.

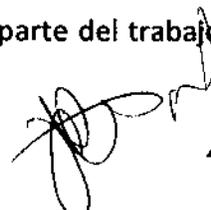
Cualquier información, asesoramiento, recomendaciones y demás contenido de cualquiera de los informes, presentaciones u otras comunicaciones que se proporcionen en virtud del presente Contrato ("Informes"), con excepción de la Información de INTEGRA, son exclusivamente para uso de acuerdo con los fines para los cuales se prestan los Servicios.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros y documentos desarrollados por la consultora como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por INTEGRA para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la consultora, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA:** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

**NOVENA:** La consultora no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo

  
  
4  


que por este contrato se encomienda, sin la autorización previa y escrita de INTEGRA y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, EY podrá subcontratar parte de los Servicios a otras firmas de EY quienes podrán tratar directamente con INTEGRA. No obstante, EY será el único responsable de los Informes por la prestación de los Servicios así como por las obligaciones establecidas en virtud del presente Acuerdo.

**DÉCIMA:** INTEGRA podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso imputable a la consultora en la ejecución del servicio.

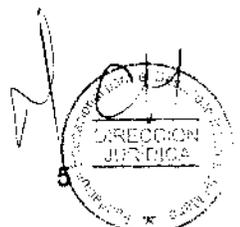
INTEGRA se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la consultora, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren afectar la buena marcha de la consultoría contratada.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERA:** Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

- Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo de la consultora.



La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes, y en general a cualquier antecedente transmitido por escrito o verbalmente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

A menos que la legislación aplicable lo prohíba, EY podrá proveer la Información de INTEGRA a demás Firmas de EY (que se encuentren enunciadas en [www.ey.com](http://www.ey.com)), a otra Personas de EY y a terceras partes que presten servicios a EY necesarios para la correcta prestación de los servicios aquí contratados, las que podrán reunir, utilizar, almacenar o bien procesar (de manera conjunta "Procesar") en varias jurisdicciones en donde operen con el fin de facilitar la prestación de los Servicios, cumplir con los requerimientos regulatorios, verificar si existen conflictos, proveer contabilidad financiera y otros servicios de apoyo administrativo o para fines de calidad y administración de riesgos. EY será exclusivamente responsable por mantener la confidencialidad de la Información de INTEGRA, sin tener en cuenta por quien esa Información es Procesada.

Cualquiera de las partes podrá utilizar medios electrónicos para comunicar o transmitir información y dicho uso no constituirá en sí mismo una violación a las obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO TERCERA:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a acuerdo entre ellas y a falta de acuerdo someterán el conflicto al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.



Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de INTEGRA y uno en poder de la consultora.

**VÍCTOR GUILLERMO ZAMORA QUIROGA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ERNST & YOUNG SERVICIOS PROFESIONALES  
DE AUDITORÍA Y ASESORÍAS LTDA.

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

